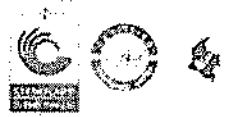




UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 009 DE 2013.

DIRIGIDA: AL PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 009 DE 2013.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones recibidas en audiencia, en oficios radicados oportunamente y a través del correo electrónico, en desarrollo del proceso de la Invitación Pública N° 009 de 2013, la cual tiene por objeto: "Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad física para las tres sedes de la Universidad Militar Nueva Granada (Sede Calle 100, Sede Facultad de Medicina y Campus Nueva Granada, en Cajicá) por el término de ocho (8) meses".

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto, modifican, adicionan o complementan los Pliegos de Condiciones iniciales. Por tanto, los oferentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

OBSERVACIONES FORMULADAS EN AUDIENCIA DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 009 DE 2013.

1. La señora **SOFÍA MARTÍNEZ GÓMEZ**, en representación de la firma **FORTOX**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 01

Con relación a la acreditación de experiencia se solicita a la institución:

Permitir certificar contratos en ejecución.

RESPUESTA N° 01: No se acepta la observación. Se mantiene la exigencia establecida en el pliego de condiciones de la Invitación Pública.

OBSERVACIÓN N° 02

Con relación a la acreditación de experiencia se solicita a la institución:

Aclarar si cada una de las tres certificaciones deberán demostrar que el oferente prestó para el mismo cliente, además de servicio de vigilancia física, servicios de monitoreo y operación

*Al
Quero*

de sistemas de alarmas, a través del sistema de CCTV o si con al menos una se puede acreditar la prestación conjunta de los dos servicios y para el resto de los clientes solo seguridad física.

RESPUESTA N° 02: Se aclara en el sentido de indicar que el pliego impone la obligación de aportar certificaciones que acrediten la culminación de contratos de vigilancia en un numero de tres (3). Al menos una certificación se debe referir necesariamente a la prestación del servicio de vigilancia en el sector educativo, las otras dos certificaciones lo podrán ser en el sector público o en el sector privado. Igualmente se precisa indicar que las tres certificaciones, conforme a los literales a), b), c) y d) del numeral 6.5.1.1 "EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES", deben acreditar cada una que el proponente prestó a su cliente (es decir a un mismo cliente), la prestación de un servicio integral de seguridad humana, medios de comunicación, seguridad canina y medios tecnológicos, e igualmente demostrar los servicios de monitoreo y operación de sistemas de alarmas a través de Circuito Cerrado de Televisión (C.C.T.V) y el empleo de mínimo 60 vigilantes. El valor de cada certificación aportada no podrá ser inferior al 60% del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN N° 03

Se solicita unificar el criterio para acreditar la propiedad de las armas, y solicitar únicamente la certificación expedida por control y comercio de armas, en donde se expide el listado de las armas que tiene acreditada cada compañía para la prestación de los servicios de seguridad.

RESPUESTA N° 03: No se acepta la observación. Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 04

Se solicita a la institución ampliar el plazo de la vigencia solicitada para la red de apoyo de 30 a 90 días, dada que esta es la vigencia con la cual la policía nacional expide dicho documento.

RESPUESTA N° 04: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá expide la constancia por un periodo de hasta 90 días.

OBSERVACIÓN N° 05

Con relación a la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual solicitada en el numeral 8.4.3. Aclarar si contando la compañía seleccionada con una póliza de responsabilidad civil por un valor muy superior al solicitado por la Universidad e incluso a la solicitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se haría necesaria la expedición de una póliza exclusiva para la Universidad.

RESPUESTA N° 05: No se acepta la observación, por lo que no se modifica el pliego. El contratista debe prestar la garantía solicitada en el que el beneficiario, de manera expresa, sea la Universidad Militar Nueva Granada.

OBSERVACIÓN N° 06

Se solicita a la institución dejar explícito en el numeral 6.5.2.1. que al 1 de enero de 2014 las tarifas serán ajustadas de acuerdo al incremento del salario mínimo decretado por el gobierno nacional y a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA N° 06: El porcentaje de incremento para el año 2014, se hará de acuerdo con los incrementos legales establecidos por el Gobierno Nacional y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIÓN N° 07

Con relación al requisito de acreditación de las 36 hojas de vida, para evitar unas propuestas demasiado grandes, y sin saber si las personas ofrecidas se puedan vincular al momento de realizar la ejecución del contrato; solicito que este requisito sea cambiado por una certificación del representante legal de la empresa, en la que se compromete a cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones

RESPUESTA N° 07: Se modifica el numeral 6.2.2.1.3.5.1. ACREDITACIÓN VIGILANTES, así:

Presentar treinta y seis (36) Credenciales expedidas por la compañía de seguridad que lo acredite como Vigilante avalado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. De conformidad con la Circular 003 de 2012 emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. La señora **LILIAN RUBIO**, en representación de la firma **SEGURIDAD SELECTA**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 08

Con relación al R.U.P. en caso de presentarse en Consorcio o Unión Temporal ¿cada integrante deberá aportar este documento?

RESPUESTA N° 08: Remitirse al numeral 5.12. "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES" del pliego de condiciones, que establece:

"Se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes en original, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento, en cuanto a inscripción, calificación y clasificación del proponente o de los integrantes de consorcios o uniones temporales, para constatar la existencia de multas o sanciones y para constatar la capacidad financiera de cada proponente o integrantes de consorcios o uniones temporales. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal".

3. La señora **SANDRA MONTENEGRO**, en representación de la firma **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 09

Me aúno a la observación que hizo la compañera de la firma FORTOX, en cuanto a las hojas de vida, ya que no es posible cumplir con esta solicitud en el sentido de que no se puede sacar un personal que tenemos contratado con otras empresas, para pasar a la cubrir

el servicio de la Universidad, en el caso de ser adjudicado a nuestra empresa; tocaría iniciar un nuevo proceso de selección.

RESPUESTA N° 09: Remitirse a la respuesta n° 07 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 10

Con relación al requisito "Constancia de no reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas en la dirección territorial del ministerio de trabajo", numeral 5.11 la Universidad debe tener en cuenta que en compañías con bastante personal es frecuente la presentación de reclamaciones o la solicitud de investigaciones por diferentes causas, sin embargo lo anterior no implica que la empresa resulta efectivamente sancionada, por lo tanto se solicita tener en cuenta para la evaluación solo las sanciones ejecutoriadas y no las investigaciones y/o reclamaciones.

RESPUESTA N° 10: Se aclara al proponente que la "Constancia de no reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas en la dirección territorial del ministerio de trabajo" es un documento de carácter jurídico y debe ser aportado por el proponente. Se aclara igualmente que puede eventualmente registrar reclamaciones o investigaciones, pero para efectos de la evaluación, solo se tienen en cuenta las sanciones de conformidad con la siguiente precisión que modifica el numeral 6, del cuadro del resumen de evaluación numeral 6.1. del pliego de condiciones, así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO			
4.	Características técnicas calificables	Experiencia (200), Acreditación Central de Comunicaciones (100).	300
5.	Evaluación Económica (Sorteo)	Media Aritmética-Media Geométrica -Menor valor	300
6.	Reporte de Multas o Sanciones	Descuento por multas o sanciones (por cada sanción)	-25
TOTAL			600
SANCIONES: En el evento que el proponente haya sido sancionado, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación pública, por parte de una Entidad del Estado o de un organismo de control y la sanción se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, o en el correspondiente certificado, se descontarán 25 puntos de la calificación final por cada sanción. No obstante, cuando la sanción impuesta inhabilite al proponente, se descalificará la propuesta, de acuerdo con la ley.			

6.5.2 SANCIONES (-25 PUNTOS)

En el evento que el proponente haya sido sancionado, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación pública, por parte de una Entidad del Estado o de un organismo de control y la sanción se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, o en el correspondiente certificado, se descontarán 25 puntos de la calificación final por cada sanción. No obstante, cuando la sanción impuesta inhabilite al proponente, se descalificará la propuesta, de acuerdo con la ley.

OBSERVACIÓN N° 11

Con relación al requisito "Constancia de no reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas en la dirección territorial del ministerio de trabajo", numeral 5.11 la Universidad no lo puede solicitar con una anterioridad de 30 días, ya que si lo solicitamos hoy es expedido con una posterioridad de 10 a 15 días pero con fecha de la solicitud, con lo cual no podría ser adjuntado con los 30 días de anticipación que solicita el pliego.

RESPUESTA N° 11: Se acepta la observación. El proponente debe allegar copia de la solicitud de la "Constancia de no reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas en la dirección territorial del ministerio de trabajo" ante la Dirección

Territorial del Ministerio de Trabajo, debidamente registrada. La constancia original deberá ser aportada de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.5. del pliego de condiciones, so pena de incurrir en la causal de rechazo prevista en el literal e) del numeral 6.7. Del pliego de condiciones. Se aclara que la dirección territorial expide este documento con una vigencia de un (1) mes y que contiene información desde el año 2009, de conformidad a la normatividad establecida por el Ministerio de Trabajo.

4. EL señor **ALDEMAR CASAS GAITÁN**, en representación de la firma **STARCOOP CTA**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 12

En relación con el numeral 6.2.2.4. donde se solicita copia de la Licencia de Funcionamiento es preciso indicar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular 015 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada señaló que "La renovación de un permiso de estado o licencia que se haya presentado dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente (Decreto Ley 356 de 1994 Artículo 85), con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la Supervigilancia sobre dicha renovación. (Decreto 19 de 2012 Artículo 35)" Por lo anterior solicitamos se indique en el aparte correspondiente al aporte de la Licencia de Funcionamiento que las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación deberán aportar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia sobre tal hecho.

RESPUESTA N° 12: Se mantiene la exigencia establecida en el pliego de condiciones, en ejercicio de la autonomía universitaria de que trata el art 39 de la constitución política.

OBSERVACIÓN N° 13

Respecto de la presentación del Certificado de Existencia y representación legal se indica que se debe presentar documento expedido por la Cámara de Comercio, al respecto el concepto de la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad indica que dicha entidad para el caso de las Cooperativas de Vigilancia es la competente para expedir dicha certificación en cumplimiento del artículo 63 de la Ley 454 de 1998 y que de acuerdo con la Circular Externa 12 de 2013 de la misma entidad, la misma tiene una vigencia de 90 días y no entregan otra hasta tanto no se termine la vigencia de la primera, por lo mismo solicitamos, hacer la inclusión en el sentido que la Existencia y Representación Legal de las cooperativas debe ser expedida por la entidad competente (Supervigilancia) y su vigencia no podrá ser mayor a 90 días antes del cierre.





Supervigilancia

Supervigilancia de la contratación pública

MEMORANDO DE ENTENDEDO

PARTE: PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ GARCÍA
Coordinador Grupo de Auditoría Empresarial

DE: DIGNA DORA COLLAPOS BAENA
Abogada Asesora Jurídica

ASUNTO: RESPUESTA FONCO 13/0

FECHA: Bogotá, 18 de 2013

Respetable Director/a:

En virtud de la información suministrada por el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, la Supervigilancia de la compra competitiva para expedir los manifiestos de existencia y representación legal de los representantes legales asociados que se han suscrito al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, se han planteado los siguientes hechos:

El representante de la Universidad Militar Nueva Granada, quien es el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, ha solicitado la expedición de los manifiestos de existencia y representación legal de los representantes legales asociados que se han suscrito al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, para la compra competitiva para expedir los manifiestos de existencia y representación legal de los representantes legales asociados que se han suscrito al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

En virtud de la información suministrada por el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, se ha planteado que el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, quien es el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, ha solicitado la expedición de los manifiestos de existencia y representación legal de los representantes legales asociados que se han suscrito al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

En virtud de la información suministrada por el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, se ha planteado que el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, quien es el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, ha solicitado la expedición de los manifiestos de existencia y representación legal de los representantes legales asociados que se han suscrito al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

Oficina Jurídica
Carrera 10 No. 26 - 73 Interior 106 Pisos 2, 3 y 4 PBX: 3274060
www.supervigiliaciapublica.gov.co



Supervigilancia

Supervigilancia de la contratación pública

En virtud de la información suministrada por el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, se ha planteado que el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, quien es el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, ha solicitado la expedición de los manifiestos de existencia y representación legal de los representantes legales asociados que se han suscrito al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

En virtud de la información suministrada por el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, se ha planteado que el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, quien es el representante de la Universidad Militar Nueva Granada, ha solicitado la expedición de los manifiestos de existencia y representación legal de los representantes legales asociados que se han suscrito al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

DIGNA DORA COLLAPOS BAENA
Abogada Asesora Jurídica

RESPUESTA N° 13: Se mantiene la exigencia establecida en el pliego de condiciones, en ejercicio de la autonomía universitaria de que trata el art 39 de la constitución política.

OBSERVACIÓN N° 14

Se señala dentro de los requisitos de los vigilantes que para demostrar la condición de bachilleres deberán aportar el diploma y el Acta de Grado, consideramos que la exigencia es redundante pues ambos documentos acreditan lo mismo, generando mayor costo al proponente en la consecución de dichos documentos y desgaste a la administración en la revisión de tal calidad, por lo mismo en aras de aplicar el principio de economía, de manera atenta solicitamos se modifique el termino por la y/o.

RESPUESTA N° 14: Remitirse a la respuesta n° 07 del presente documento.

5. EL señor **ALEXIS CAMACHO**, en representación de la firma **COBASEC LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 15

Creo que existe la observación generalizada en cuanto a las hojas de vida, la queremos hacer y aunarnos a la misma, ya que hemos visto que en los procesos anteriores la entidad se ha mantenido en la solicitud de dichos documentos, cuando en la mayoría de entidades este método ya ha sido revaluado, porque nunca ningún contratista puede cumplir al 100% con el personal ofrecido, y le toca a la entidad hacer doble revisión, incluso el único proponente que podría cumplir con tal condición sería el actual contratista; los demás oferentes no podemos tener un grupo de personal contratado esperando a ver si se nos adjudica o no el contrato, por lo tanto solicito revisar este requerimiento.

RESPUESTA N° 15: Remitirse a la respuesta n° 07 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 16

Del numeral 5.11. debe eliminarse el tema de las reclamaciones en el certificado del ministerio de trabajo, ya que nadie esta exento que con tanto personal no existan las mismas, considero que debe ser revisado el tema tanto en el requerimiento como, tal como en el tiempo de 30 días, ya que entiendo tiene una vigencia de 60 días.

RESPUESTA N° 16: Remitirse a la respuesta n° 11 del presente documento.

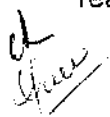
OBSERVACIÓN N° 17

En cuanto al servicio requerido solicito que me aclaren si los servicios lunes a viernes incluyen festivos, como la tarifa varia; se hace necesario hacer la aclaración.

RESPUESTA N° 17: Se precisa que los servicios solicitados por la Universidad están previstos de lunes a domingo. El presupuesto contempló la tarifa para los días festivos.

OBSERVACIÓN N° 18

En cuanto a la acreditación de los manejadores caninos, en el numeral 6.2.2.1.3.5.2. "ACREDITACIÓN MANEJADORES CANINOS" la Universidad hace referencia en un sub numeral b) a un curso de fundamentación de manejador canino y después en el numeral c) solicita un curso de reentrenamiento, el curso de reentrenamiento indica que ya se ha realizado el curso de fundamentación, solicito a la administración que el cumple con lo más,



obviamente cumple con lo menos, es como solicitarle a un profesional el diploma de bachiller, si ya tiene el de reentrenamiento no se solicite el curso de fundamentación.

RESPUESTA N° 18: Se acepta la observación, y en consecuencia se modifica el pliego de condiciones, se suprime el literal b) del numeral 6.2.2.1.3.5.2, del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 19

En cuanto el numeral 6.2.2.4. "REQUISITOS ADICIONALES" la Universidad en el literal f) solicita "*Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el proponente está al día con dicha entidad*" solicito que se deje claro que es el certificado de paz y salvo de multas y contribuciones con dicha entidad.

RESPUESTA N° 19: Se acepta la observación, y en consecuencia se modifica el pliego de condiciones. La certificación solicitada en el literal f) del numeral 6.2.2.4, corresponde al certificado de paz y salvo de multas y contribuciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6. La señora **GINA OVAR CHALA**, en representación de la firma **GUARDIANES LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 20

Con respecto al numeral 5.9. el segundo párrafo que establece "No obstante y conforme al concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Fecha: Radicado No. 19845 del 03 de agosto de 2011, los proponentes deberán presentar mencionadas licencias en el caso de que utilicen radios de comunicación y no deberán presentarlos en el caso de que utilicen medios de transmisión de voz tales como celulares o avanteles" se requiera a las empresas adjuntar el contrato y acreditar mediante una certificación de vigencia donde conste que el mismo está vigente, a la fecha de cierre, para garantizarle a la administración la prestación efectiva del servicio.

RESPUESTA N° 20: No se acepta la observación. Sin embargo, se modifica el pliego de condiciones en el numeral 5.9 adicionando un inciso final "Las empresas que utilicen medios de transmisión de voz tales como celulares o avanteles, deberán adjuntar a la propuesta carta de compromiso en la que se manifieste de manera expresa el medio de comunicación a utilizar durante la ejecución del contrato, alternativa que no podrá ser modificada durante la etapa contractual".

OBSERVACIÓN N° 21

NUMERAL 5.11. CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O SANCIONES EJECUTORIADAS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

Solicitamos de manera atenta, que el requerimiento establecido en el presente numeral, se encuentre acorde con el establecido en el literal h) del numeral 6.2.2.4. del pliego de condiciones, en el sentido de exigir la ausencia de sanciones debidamente ejecutoriadas por parte de esta Entidad, en razón a que, como bien se manifestó por la mayoría de los posibles oferentes, es normal que una empresa del gremio posea reclamaciones y/o investigaciones, sin considerarse este aspecto como un incumplimiento frente a sus obligaciones. Adicional a lo anterior, el Ministerio informa la ausencia de sanciones desde el

01 de Enero de 2009 hasta la fecha de emisión de la respectiva certificación, por lo que solicitamos de igual forma se de claridad a este aspecto.

RESPUESTA N° 21: Remitirse a la respuesta n° 10 de este documento.

OBSERVACIÓN N° 22

Con respecto a las especificaciones del servicio, Ustedes hacen la solicitud de cursos para los diferentes servicios; los manejadores caninos, los vigilantes, los operadores y el supervisor. Se puede entender que "con vigencia año 2013" se refiere a que este vigente en el año 2013 o sea que esté vigente a la fecha de cierre y no que se refiera a que la fecha de expedición sea del año 2013.

RESPUESTA N° 22: Se aclara que la certificación exigida deberá encontrarse vigente al momento del cierre de la presente invitación.

OBSERVACIÓN N° 23

Solicitamos de manera atenta que la acreditación de la condición de bachiller del personal sea a través del acta de grado "o" diploma, pues cualquiera de los dos documentos es el idóneo para acreditar esta condición, ya que este fue un punto álgido en el anterior proceso y en aras del principio de economía.

RESPUESTA N° 23: Remitirse a la respuesta n° 07 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 24

Solicitamos que para efectos de la acreditación de la capacitación del personal, se tenga en cuenta el curso vigente de reentrenamiento, toda vez que el que acredita lo más, acredita lo menos, y en este contexto conforme a la escala de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecida en la Resolución No. 4973 de 2001 la personal que acredita el curso de reentrenamiento de igual forma acredita el nivel de fundamentación.

RESPUESTA N° 24: Remitirse a la respuesta n° 18 del presente documento. De igual forma se modifican los numerales 6.2.2.1.3.5.3. y 6.2.2.1.3.5.4. del pliego de condiciones en el sentido de eliminar los literales b) que solicita Certificación o diploma que acredite la realización del Ciclo de fundamentación.

7. La señora **RUBÍ BOHADA**, en representación de la firma **SEGURIDAD DE OCCIDENTE**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 25

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar el requerimiento de las Hojas de Vida, con los siguientes argumentos:

- a. En aras de un proceso en igualdad de condiciones por cuanto el proveedor actual del servicio cuenta con gran ventaja para el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el numeral en cuanto la documentación a aportar; y por lo mismo no hay equidad para todos los oferentes interesados en el presente proceso.

*CA
García*

- b. El personal que se llegase a ofrecer dentro de la propuesta no tiene la garantía total de ser el personal que vaya a desarrollar el servicio, por cuanto ya está dispuesto en otras Entidades.
- c. En los últimos procesos se ha evidenciado que ha sido el talón de Aquiles la documentación exigida en las hojas de vida del personal ofrecido, y por ende se puede verificar en el histórico que la firma contratista proveedora del servicio es la que ha cumplido literalmente por cuanto está ejecutando el contrato.
- d. Presentar hojas de vida y documentación soporte no es garante de la calidad del servicio ni de la responsabilidad del contratista.

Por lo anterior, respetuosamente sugerimos a la Entidad aceptar el compromiso mediante carta de ofrecimiento y cumplimiento de las especificaciones especiales del personal suscrito por el Representante Legal, ya que finalmente el mismo estará dentro de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA N° 25: Remitirse a la respuesta n° 07 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 26

Con respecto al Numeral 6.2.2.4, Literal c), Solicitamos que para la acreditación del armamento se cumpla únicamente con el Listado de Armas emitido por el Departamento de Control de comercio de Armas y Explosivos Indumil, y se omita la factura de compra de armas y municiones.

RESPUESTA N° 26: No se acepta la observación. Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 27

Con respecto al Numeral 6.2.2.4, Literal f) a que se refiere este certificado? Corresponde al de NO sanciones y multas emitido por la Superintendencia de Vigilancia?.

RESPUESTA N° 27: Remitirse a la respuesta n° 19 del presente documento.

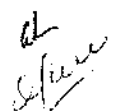
OBSERVACIÓN N° 28

Con respecto al Numeral 6.2.2.4, Literal i) Solicitamos eliminar este certificado dado que nuestro Ente de Control es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y no como aparece en el párrafo Superintendencia de Industria y Comercio.

RESPUESTA N° 28: No se acepta la observación. Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 29

En el Numeral 6.5.1.1 Por favor aclarar la forma de presentar las certificaciones de experiencia, ¿puede ser una de medio canino, otra de sector educativo y otra de medios tecnológicos? De la misma manera en este numeral solicitamos aceptar contratos en ejecución.



RESPUESTA N° 29: Remitirse a la respuesta n° 2 del presente documento. No se acepta la solicitud de acreditar experiencia con contratos en ejecución.

OBSERVACIÓN N° 30

En el numeral 6.5.2.1 propuesta económica solicitamos establecer la entrega de la oferta económica en sobre cerrado independiente y ser abierto en la audiencia de adjudicación, posterior al sorteo de la calificación (Media geométrica, media aritmética y menor valor).

RESPUESTA N° 30: No se acepta la observación. Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

8. El señor **HAROLD CASTAÑO**, en representación de la firma **ACOSTA LIMITADA**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 31

Solicito que sea eliminado el certificado de industria y comercio, ya que para nuestra industria el ente de control es la superintendencia de vigilancia y no esta superintendencia. Y que en su reemplazo se tenga en cuentas las sanciones que aparezcan en el RUP.

RESPUESTA N° 31: No se acepta la observación. Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 32

Siempre ha sido un tema de debate el tema de las reclamaciones laborales, a mí entender como lo muestra el pliego de condiciones el proponente no podría tener una reclamación laboral, aunque el mismo no le señala ninguna consecuencia. Contrario a las multas y sanciones, que involucran un debido proceso y que representan que efectivamente la empresa ha incumplido en temas laborales. Solicito que nos sea aclarado cual es la consecuencia si en este certificado aparece alguna reclamación. Y cual es consecuencia si aparece una multa. Además solicito que los años reportados en este certificado sea de 3 años y no de 5 años como lo solicita el pliego ya que el ministerio lo expide con un historial de tres años hacia atrás.

RESPUESTA N° 32: Remitirse a las respuestas n° 10 y 11 de este documento.

OBSERVACIÓN N° 33

En el tema de caninos quiero aclarar que el pliego no especifica como será acreditado estos medios, porque dice que es la idoneidad, pero no dice con qué documento, Solicito que en el tema de los medios caninos solo sean acreditados con el código único que tiene una vigencia de un año, porque la hoja de vida y el diploma no me sirven para utilizar el canino. Además de estos documentos ya fueron acreditados en el proceso de adquisición del código único no existe la necesidad que la Universidad valide unos documentos que no son de su competencia y que ya fueron verificados en la superintendencia.

RESPUESTA N° 33: No se acepta la observación. Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 34



En el tema de póliza de seriedad de oferta, que la Universidad dice que debe ser expedido a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, para efectos de la firma de la póliza, ¿quién debe firmarlo todos los integrantes o el representante legal del unión? Considero que está mal redactado de acuerdo al 734, el tema de la póliza de seriedad de oferta, y es expedida a nombre de la UT donde se incluyan los integrantes de la misma.

RESPUESTA N° 34 No se acepta la observación y se mantiene el requisito. En la póliza deben figurar como tomadores todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, la inobservancia de esta exigencia genera la calificación de NO CUMPLE y por lo tanto rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN N° 35

De igual forma solicito dejar claro cuáles son las consecuencias de las sanciones y multas que aparezcan en el documentos que se aporte, porque no es claro y podrían no presentarse firmas al pensar que no cumplen con estos requisitos ¿me genera una inhabilitada?, ¿un descuento en puntos? ¿Qué me genera?, además porque después en la evaluación con una buena argumentación pueden tumbar una buena propuesta y esto debido a que no están claras las reglas de juego.

RESPUESTA N° 35: Remitirse a la respuesta n ° 10 de este documento.

OBSERVACIONES FORMULADAS VÍA E-MAIL O RADICADAS EN LA SECCIÓN DE CONTRATOS DE MAYOR Y MENOR CUANTÍA, A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 009 DE 2013.

9. El señor **ROIMAN RICARDO CAÑÓN LÓPEZ**, en representación de la firma **FORTOX**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 36

Con relación al requisito "Constancia de no reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas en la dirección territorial del ministerio de trabajo", se solicita a la entidad modificar este requisito, se debe tener en cuenta que en compañías hasta con 8000 hombres o más es frecuente la presentación de reclamaciones o la solicitud de investigaciones por diferentes causas, sin embargo lo anterior no implica que la empresa resulta efectivamente sancionada, por lo tanto se solicita tener en cuenta para la evaluación solo las sanciones ejecutoriadas y no las investigaciones y/o reclamaciones.

RESPUESTA N° 36: Remitirse a las respuestas n ° 10 y 11 de este documento.

OBSERVACIÓN N° 37

Con respecto al numeral anterior se solicita a la entidad aclarar cuál es la consecuencia de que la compañía cuente con reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas. ¿Impide la participación en el proceso o reduce la puntuación a asignar?

RESPUESTA N° 37 Remitirse a las respuestas n ° 10 y 11 de este documento.

OBSERVACIÓN N° 38



Para los servicios prestados de lunes a viernes, lunes a sábado, solo sábados, solo domingos, aclarar si deberán prestarse durante días festivos o solo durante días hábiles.

RESPUESTA N° 38: Remitirse a la respuesta n ° 17 de este documento.

OBSERVACIÓN N° 39

Aclarar si los caniles requeridos para la prestación del servicio son propiedad de la Universidad o si deben ser suministrados por la compañía de seguridad.

RESPUESTA N° 39: Se aclara que los caniles son responsabilidad del futuro contratista, y la Universidad no cuenta con espacios para la instalación de los mismos.

OBSERVACIÓN N° 40

Se solicita a la institución eliminar como requisito para el personal (guardas, manejadores caninos, supervisores, operadores de medios tecnológicos) los cursos de reentrenamiento con vigencia 2013, lo importante es certificar que el curso se encuentre vigente y la vigencia establecida por ley para los mismos es de un año, por lo tanto no podrá exigirse a una persona que llevo a cabo su curso por ejemplo en Diciembre de 2012 que haga nuevamente el curso en agosto de 2013 dado que la vigencia que le da la ley es de un año completo.

RESPUESTA N° 40: No se acepta la observación. Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 41

Con relación al Certificado de antecedentes vigente de sanciones expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, se solicita a la institución eliminar este requisito en cuanto que no es una entidad que vigila las actividades de las compañías de vigilancia, como es sabido esta labor la desempeña la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA N° 41: No se acepta la observación. Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 42

Se solicita suministrar modelo de contrato.

RESPUESTA N° 42: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN N° 43

Se solicita aclarar a que se refiere en el anexo 4 la columna porcentaje variable de proporcionalidad.

RESPUESTA N° 43: Se aclara que el anexo 4 está elaborado de conformidad a las normas vigentes emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



“VALOR CONTRATO COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA 2013 (Artículo 462-1 E.T, Base Gravable Especial) Circular Externa No. 2013110000015 de 2013 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.”

OBSERVACIÓN N° 44

Se solicita aclarar que información debe registrarse en el anexo 4 en la columna "días laborados con aproximaciones de decimales", ¿el número de días que indica la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según la modalidad del servicio en la circular 015 de 2013 (30, 26, 24, 22, 20, etc.) o el número de turnos que labora una persona?

RESPUESTA N° 44: Remitirse a la respuesta n ° 43 de este documento.

OBSERVACIÓN N° 45

Aclarar cómo debe registrarse el costo de los medios técnicos adicionales en el anexo 4. ¿Se registra el valor total de los 15 radios, 8 detectores y los 4 lectores de rondas?, como está diseñado el formato en este momento no podrían indicarse los valores individuales de cada elemento ya que solo hay una fila habilitada para lo mismo. Igual aclarar en parte se registraría el IVA facturado por estos servicios. Se solicita en el anexo 5 abrir un espacio para registrar el IVA.

RESPUESTA N° 45: Se aclara que en el anexo n° 6 “Cuadro Resumen de Valores” está relacionado lo solicitado.

10. La señora **LILIANA AMPARO BARREAR CUELLAR**, en representación de la firma **GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 46

NUMERAL 5.2. PROPUESTAS CONJUNTAS

Solicitamos de manera atenta, se elimine del citado numeral la acreditación de las facultades mediante el otorgamiento de un poder, como quiera que para la constitución y validez de estas formas de asociación (Consortio o Unión Temporal), es suficiente con la presentación del respectivo documento de constitución de la Unión temporal, por lo que en concordancia con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 no se hace necesario la presentación de poderes para acreditar las facultades del representante legal designado.

RESPUESTA N° 46: No se acepta la observación. Sin embargo se modifica el numeral 5.2. del pliego de condiciones de la Invitación pública, así:

“5.2. PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

En caso de propuestas presentadas por Consortios y/o Uniones Temporales, se deberá diligenciar integralmente el Anexo N° 2 ó el N° 3, según sea el caso, en virtud del cual expresan la voluntad de presentar la propuesta. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tales efectos, deben acreditarse las facultades del apoderado mediante el otorgamiento de un poder. El poder debe estar

firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con nota de presentación personal ante notario”.

OBSERVACIÓN N° 47

NUMERAL 5.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Solicitamos de manera atenta se de claridad al requerimiento del tomador para efectos de la presentación de la garantía por parte de un Consorcio o Unión Temporal en razón a que el tomador es el proponente que en cuyo caso corresponde al nombre de la Unión Temporal y no a cada uno de sus miembros individualmente considerados, por lo que reiteramos se de claridad al respecto o en su defecto sea modificado el citado numeral estableciendo que el tomador es el proponente (Unión Temporal o Consorcio), conformado por:, etc.

RESPUESTA N° 47: Remitirse a la respuesta n° 34 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 48

NUMERAL 6.2.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

Solicitamos se aclare si los servicios de Lunes a Viernes incluyen o no los días festivos.

Adicional a lo anterior, solicitamos se armonice el contenido del cuadro de servicios de la facultad de medicina, con el cuadro resumen, pues al verificar el primero se requieren 2 servicios 24 horas de lunes a domingo sin arma y al verificar el resumen se totaliza solo un servicio y se incluye un servicio 16 horas de lunes a domingo diurno sin arma.

Consecuente con lo anterior, solicitamos de igual forma se verifique o se corrija el cuadro de resumen total de puestos, en concordancia con la modificación de los puestos requeridos para la Facultad de Medicina.

RESPUESTA N° 48: Remitirse a la respuesta n° 17 del presente documento. De igual forma se modificará el numeral 6.2.1.1.1. “CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO. (ANEXO N° 4 VALOR SERVICIOS)”, del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 49

NUMERAL 6.2.2.1.3.5.1. ACREDITACIÓN VIGILANTES.

En aras del principio de economía, solicitamos de manera atenta que la acreditación de las hojas de vida del personal de vigilantes junto con la documentación que acredite el perfil establecido, sea una obligación para el Contratista y no para el oferente, pues resulta bastante dispendioso tanto para los oferentes aportar esta documentación para la presentación de la propuesta, como para la Administración su revisión y evaluación, máxime cuando el personal ofrecido y acreditado en la oferta no será el mismo que prestará su servicios en las dependencias de la Universidad, pues existen factores como el de la rotación que impide que esta condición se cumpla, adicionalmente esta condición favorece tan solo al contratista actual, pues ninguna otra empresa tiene esta cantidad de personal esperando a una posible adjudicación del contrato, por el contrario, estas personas se encuentran prestando sus servicios en otras Entidades y que hay posibilidad o no de que al momento de adjudicación aún se encuentren vinculado con el oferente.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos que el requisito se supla con una manifestación del representante legal del oferente en la cual se comprometa a suministrar el personal en la cantidad y con las calidades requeridas, como quiera que en calidad de oferentes presentamos junto con la propuesta un póliza de seriedad de la oferta, con la cual se garantiza que la totalidad de los compromisos adquiridos con la oferta se cumplirán a cabalidad en la etapa contractual.

RESPUESTA N° 49: Remitirse a la respuesta n° 07 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 50

NUMERAL 6.2.2.1.3.5.3. ACREDITACIÓN OPERADORES DE MEDIOS TÉCNICOS.

Establece que se debe acreditar experiencia de mínimo un (1) año en el manejo de medios técnicos (CCTV) sustentada con certificaciones de compañías donde haya prestado mencionados servicios, ante lo cual solicitamos de manera atenta se valide la acreditación de experiencia como operador de medios técnicos o tecnológicos, pues en la mayoría de empresas en sus certificaciones laborales no discriminan de manera específica el manejo de CCTV, limitando de esta forma la participación de oferentes, por lo que reiteramos se exija una experiencia general y global más no específica con el fin de permitir la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA N° 50: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones de la invitación pública.

OBSERVACIÓN N° 51

NUMERAL 6.2.2.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

Solicitamos de manera atenta se elimine la condición de aportar convenio para la acreditación del servicio con medio canino, en concordancia con lo establecido en el artículo 72 de la Resolución No. 02852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que establece: "PROPIEDAD DE LOS CANINOS. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para el servicio, deberán ser propietarios exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad en un número no inferior a doce (12).

Cuando por necesidades del servicio no se cuente con el número de caninos suficientes para el cumplimiento de un contrato, podrán contratarlo con empresas o cooperativas con medio canino autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la modalidad de alquiler o arrendamiento del servicio, conformado por el binomio manejador – canino, cumpliendo con las tarifas establecidas en el Decreto 073 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La propiedad de los caninos se acreditará mediante los comprobantes de contabilidad, con sus soportes, tales como facturas, y los asientos en los libros oficiales de contabilidad"

RESPUESTA N° 51: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones de la invitación pública.

OBSERVACIÓN N° 52



NUMERAL 6.2.2.4. REQUISITOS ADICIONALES. Literal i).

Solicitamos de manera atenta se retire este requerimiento del pliego de condiciones, en razón a que el ente regulador de las empresas es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y no la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que el requisito de acreditar ausencia de sanciones ante esta Entidad se encuentra establecido en el literal g) del citado numeral.

RESPUESTA N° 52: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones de la invitación pública.

OBSERVACIÓN N° 53**NUMERAL 6.2.2.4. Literal j)**

Teniendo en cuenta que la policía nacional otorga una vigencia de 60 o 90 días a las certificaciones de vinculación a la red de apoyo, solicito se modifique el citado literal en el sentido de establecer que la misma se encuentre vigente a la fecha de cierre y no emitida con 30 días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA N° 53: Remitirse a la respuesta n° 04 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 54**NUMERAL 6.5.1.1. EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES**

Solicitamos de manera respetuosa aceptar certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con el apoyo de medios tecnológicos, sin entrar a discriminar cada uno de ellos y de manera específica como lo exige la Entidad, teniendo en cuenta en primera instancia que difícilmente se puede acreditar en un solo contrato todos los medios tecnológicos requeridos; y en segunda medida, las entidades sean estas de carácter estatal o privado tienen un modelo de certificación de experiencia que difícilmente lo modifican, por lo que es de difícil consecución una certificación tan específica como la solicitada por la Administración.

Adicional a lo anterior, es importante tener en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, así mismo los medios tecnológicos empleados para la prestación del servicio hace parte de los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme el artículo 5 del citado decreto, por lo que reiteramos se valide la acreditación de la modalidad de medios tecnológicos sin limitar el requisito a los enunciados en el citado numeral.

RESPUESTA N° 54: Remitirse a la respuesta n° 02 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 55**NUMERAL 6.5.1.1. EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES**

Solicitamos se acepten certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años fiscales a la fecha de cierre, es decir desde el 01 de Enero de 2008, teniendo en cuenta que es la fecha de corte de la mayoría de los contratos sean estos con Entidades

de carácter estatal o particular y por tanto consideramos que los mismos deben ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia solicitada máxime que es bastante exigente. En caso de no aceptar lo anteriormente referenciado, solicitamos se acepten aportar certificaciones que en conjunto acrediten las modalidades requeridas y no que todas contengan todas las modalidades como quiera que es un aspecto limitante y excluyente.

RESPUESTA N° 55: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 56

NUMERAL 6.5.1.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Solicitamos tener en cuenta la totalidad de las certificaciones de experiencia a acreditar indiferentemente del porcentaje de participación que posea dentro de la Unión Temporal o Consorcio, pues el establecer que deben tener como mínimo el 60% es una condición que limita la presentación de contratos que han sido ejecutados y que cumplen con la totalidad de las características requeridas en el presente proceso.

RESPUESTA N° 56: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 57

NUMERAL 6.5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Entendemos que la propuesta debe presentarse a precios del año 2013 y para la vigencia del año 2014, las tarifas se reajustarán en la misma proporción que decreta el gobierno nacional para el aumento del SMMLV. En caso contrario, solicitamos se informe el % a tener en cuenta, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones de los oferentes al momento de ser evaluados.

RESPUESTA N° 57: Remitirse a la respuesta n° 06 del presente documento.

11. El señor **CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA**, en representación de la firma **SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 58

Numeral 5.7 Garantía de Seriedad.

Por favor aclarar el tercer párrafo en cuanto a que la póliza de seriedad será tomada a nombre de la Unión temporal o Consorcio describiendo el nombre de cada uno de sus integrantes; ya que en el contexto se presenta confusión.

RESPUESTA N° 58: Remitirse a la respuesta n° 34 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 59

Numeral 5.11 y 6.2.2.4 literal h.



Con respecto al certificado de no reclamaciones sanciones expedido por el Ministerio de Trabajo, solicitamos por favor se elimine "en los últimos cinco años" dado que este Ministerio no expide el documento por ese término de tiempo. Y en segunda instancia, hacer claridad en cuanto a la aceptación del documento, es decir si presenta reclamaciones es válido para la evaluación, o si presenta sanción será rechazado?

RESPUESTA N° 59: Remitirse a las respuestas n ° 10 y 11 de este documento.

OBSERVACIÓN N° 60

Numeral 6.2.2.1.1 características del servicio.

Los servicios a prestar son de manera permanente de lunes a domingo incluyendo festivos?
O en qué casos no se deben contemplar los festivos?

RESPUESTA N° 60: Remitirse a la respuesta n° 17 del presente documento.

12. El señor **CESAR AUGUSTO DÍAZ**, en representación de la firma **ZHIRUT LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 61

Es preciso aclarar el tomador de la póliza de seriedad en caso de Unión temporal o Consorcio. Del mismo solicitamos que el porcentaje equivalente sea del 10% del valor de la oferta.

RESPUESTA N° 61: Remitirse a la respuesta n° 34 del presente documento. Igualmente no se acepta la observación respecto de modificar el porcentaje de la póliza al 10%, se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 62

¿Se deben incluir días festivos en la cotización de todos los servicios? ¿Qué servicios van sin festivos?

RESPUESTA N° 62: Remitirse a la respuesta n° 17 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 63

Acreditando Hojas de Vida Vigilantes, Supervisores, Manejadores Caninos, Operadores Medios Tecnológicos.

Para Zehirut es claro que este requisito limita nuestra participación, no por el hecho de cumplir con el perfil exigido, sino que la presentación de las hojas de vida va más allá del cumplimiento del pliego a un ofrecimiento de personal que por logística de la compañía no podría ubicar las mismas personas ofrecidas en el contenido de la propuesta a la ejecución del contrato. Ahora bien, si observamos dentro de los proponentes que realizaron la visita obligatoria y que fue una aclaración común entre nosotros, existe un único proponente que se ajusta en todos los literales de cumplimiento descritos en los 6.2.2.1.3 6.2.2.1.3.5 y 6.2.2.2.2 Y sus sub numerales; por lo anterior solicitamos con el mayor respeto al Comité estudiar la posibilidad de disipar este requisito a través de la declaración juramentada del oferente a dar cumplimiento al Perfil Especial del personal requerido en la prestación del

servicio, y de esta manera ampliar la participación de oferentes de gran calidad y servicio en el mercado de la seguridad privada. Tal como se encuentra el pliego, al momento de evaluación se van a presentar innumerables controversias en el cumplimiento de la documentación, lo que se demuestra con el desarrollo de procesos anteriores.

RESPUESTA N° 63: No se acepta la observación, remitirse a la respuesta n° 07 del presente documento, respecto de las hojas de vida de los vigilantes.

Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones para los operadores medios tecnológicos y supervisores. Adicionalmente, para los manejadores caninos, remitirse a la respuesta n° 18 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 64

Certificado Ministerio de Trabajo; Solicitamos eliminar la frase "en los últimos cinco años" por cuanto la Dirección Territorial del Ministerio de trabajo no contempla dicho periodo de tiempo.

RESPUESTA N° 64: La constancia expedida actualmente está cubriendo periodos, remitirse a las respuestas n° 10 y 11 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 65

Certificado Superintendencia de Industria y Comercio; Pensamos que hubo un error de digitación y el certificado que solicitan en el numeral 6.2.2.4 literal i se refiere a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que como se encuentra contextualizado no hemos nunca tramitado dicho certificado, ni había sido requerimiento en ningún proceso de contratación.

RESPUESTA N° 65: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 66

Propuesta económica; Resaltamos la precisión de la Universidad en la forma de calificación y nos aunamos a la manifestación de proponentes en entregar la oferta económica en sobre cerrado independiente y que el mismo sea abierto posterior al sorteo de la calificación en audiencia pública de adjudicación.

RESPUESTA N° 66: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 67

Licencia Medio canino; Solicitamos a la Universidad que para el caso de las uniones temporales se permita que al menos uno de los integrantes cumpla con dicho requisito, toda vez que la finalidad de dichas figuras asociativas es la de aunar esfuerzos para el cumplimiento integral de los objetivos y metas contractuales.

RESPUESTA N° 67: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 68

Central de Comunicaciones: Con el mayor respeto manifestamos que la Central de Comunicaciones debe ser propia de cada compañía oferente, por tratarse de la confidencialidad y comunicación en seguridad no se puede tercerizar ni ser subcontratada.

RESPUESTA N° 68: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

13. El señor **MIGUEL ANTONIO PARADA ORTEGA**, en representación de la firma **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 69

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar del pliego de condiciones el numeral 6.2.2.1.3.5 "Acreditación", toda vez que tal y como lo manifestamos en el proceso anterior, la solicitud de hojas de vida y documentación soporte de su perfil, debe ser un requisito para el adjudicatario del contrato, toda vez que es este quien realmente dispondrá del personal para la prestación del servicio.

Porque a todas luces, el requisito de aportar las hojas de vida para el personal destinado al contrato, es un requisito que únicamente podrá cumplir el actual adjudicatario del contrato, porque es él quien cuenta con el personal ya contratado para la prestación del servicio, razón por la cual los demás proponentes nos veremos en la obligación de personal vinculado a otro tipo de contratos, pero que finalmente no será quien ejerza las labores de vigilancia y seguridad en la Universidad Militar.

Sumado a lo anterior, denotamos que en el proceso anterior, justamente fue con la acreditación de estos ítems y perfiles donde se presentaron la mayoría de observaciones por su no cumplimiento, razón por la cual insistimos, va en contra del principio de la economía procesal solicitar documentos de un personal que finalmente no será quien preste el servicio en la Universidad, pues reiteramos, ningún proponente tiene contratado un personal para un contrato que aún no ha sido adjudicado, excepto el actual prestador del servicio.

RESPUESTA N° 69: Remitirse a la observación n° 63 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 70

En el mismo sentido, solicitamos amablemente a la administración permitir la acreditación de los caninos requeridos en el numeral 6.2.2.2.2 por medio de una carta de compromiso en la que se comprometa a suministrar el número de canes requeridos para la prestación del servicio, y en consecuencia la solicitud del chips de los mismos sea requisito para el adjudicatario del contrato. Esto debido a la demora que presenta en la actualidad la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la expedición de dichos chips.

RESPUESTA N° 70: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 71

Con respecto a las certificaciones requeridas en el numeral 6.2.2.4 literales g) y j), solicitamos amablemente a la entidad que las mismas sean aceptadas en los mismos términos en los que son expedidas por los respectivos entes que las expiden. Es así como la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada expide la certificación de ausencia de sanciones con un término de vigilancia de 90 días hábiles y la Red de apoyo con un término de 90 días, sin que expidan una certificación nueva hasta tanto las mismas no estén próximas a vencer. Por ello, solicitamos amablemente a la entidad corregir en los pliegos de condiciones los términos por los cuales están siendo solicitadas dichas certificaciones.

RESPUESTA N° 71: Con respecto a la certificación expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada no se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

Para la constancia del literal j) remitirse a la respuesta n° 4 del presente documento.

14. La señora **Adriana Edilma Ordoñez**, en representación de la firma **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 72

Por medio del presente, me permito solicitar a ustedes que el pliego en referencia, sea publicado en una herramienta Office - Word., para facilitar la transcripción de los formatos y elaboración de la propuesta., especialmente la parte técnica y así emitir errores involuntarios de transcripción, que generarían rechazo de la misma.

RESPUESTA N° 72: No se acepta la solicitud.

15. La señora **SANDRA MERCEDES RODRÍGUEZ**, en representación de la firma **SEPECOL LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 73

NUMERAL 5.11 CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O SANCIONES EJECUTORIADAS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, DEL MINISTERIO DE TRABAJO.


Solicitamos de manera atenta a la administración se tenga en cuenta que sanción no es lo mismo que investigación o reclamación, ya que estas últimas únicamente son actuaciones en trámite que no pueden ser comparadas con una sanción que pudo ser impuesta y ejecutoriada al proponente. Por lo anterior solicitamos se requiera dicho documento sin ningún tipo de sanción y que el mismo sea de los últimos 4 años, tal y como lo establece la entidad correspondiente.

RESPUESTA N° 73: Remitirse a las respuestas n° 10 y 11 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 74

NUMERAL 6.2.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Solicitamos a la administración se nos aclare si los servicios de lunes a viernes incluyen o no festivos.



RESPUESTA N° 74: Remitirse a la respuesta n° 17 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 75

NUMERAL 6.2.24 REQUISITOS ADICIONALES

De conformidad con el literal C, solicitamos se elimine la factura de compra del armamento, toda vez que esta información es innecesaria para la selección del futuro contratista.

De igual forma entendemos que la certificación de legalidad del armamento, corresponde al listado de Indumil.

De conformidad con la Viñeta i), solicitamos a la administración se elimine dicho documento del pliego de condiciones, o en su defecto se acepte el radicado de solicitud ante la entidad correspondiente.

RESPUESTA N° 75: Remitirse a la respuesta n° 03 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 76

NUMERAL 6.5.1.1 EXPERIENCIA

De conformidad con la experiencia requerida entendemos que cuando la certificación de experiencia acredite el número de servicios, se cumple con la exigencia frente al número de personal solicitado, ya que con esta información podemos determinar el número de personas empleadas dentro de la ejecución del contrato correspondiente.

RESPUESTA N° 76: Remitirse a lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 77

Para finalizar y con el fin de que la entidad se tome el tiempo analizar nuestras observaciones, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA N° 77: Se acepta la observación, se modifica el cronograma del pliego de condiciones.

16. La señora **NUBIA CONSUELO CASTRO S**, en representación de la firma **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 78

Al numeral 5.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – MONTO Y TERMINO

De manera respetuosa me permito solicitar se aclare, que para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la garantía de seriedad debe ser expedida a favor del nombre del Consorcio o la Unión Temporal y dentro de la misma se debe especificar el nombre de cada integrante con su respectivo porcentaje de participación, en el entendido que las empresas individuales que pretendan conformar un consorcio o unión temporal deben constituirlos de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 7 y 8 la cual manifiesta de manera expresa que el Consorcio o Unión Temporal deben asignar un nombre a cualquiera de las formas asociativas que se conformen.



Lo anterior quiere decir que las aseguradoras expiden las pólizas de seriedad de la siguiente manera:

Tres empresas las cuales tienen como nombre Empresa 1, Empresa 2 y Empresa 3 decidieron conformar una Unión Temporal con nombre, Unión Temporal ABC123, la cual en la póliza de seriedad se verá reflejada como tomador, así:

Tomador: Unión Temporal ABC123.

Y como texto aclaratorio se puede evidenciar el nombre de cada integrante de la Unión Temporal con su respectivo porcentaje de participación, así:

Empresa 1: 33% de participación

Empresa 2: 33% de participación

Empresa 3: 34% de participación

Así las cosas se puede evidenciar que se estaría cumpliendo con lo establecido en la Ley y esta Unión Temporal puede continuar en el proceso jurídicamente más específicamente en el requisito de la Garantía de Seriedad.

Por lo anterior reitero mi solicitud a la UMNG se aclare que la Garantía de Seriedad de la propuesta debe ser expedida a nombre del Consorcio o Unión Temporal y se debe especificar el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

RESPUESTA N° 78: Remitirse a la respuesta n° 34 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 79

Al numeral 6.2.2.1.3.2 Manejadores Caninos

De manera respetuosa me permito solicitar se aclare si los documentos soporte de las hojas de vida de los manejadores se deben aportar dentro de la propuesta, teniendo en cuenta que en el numeral 6.2.2.1.3.2 es bastante claro que los documentos deben ser presentados por el proponente adjudicatario de acuerdo al pliego de condiciones de la invitación pública, que me permito transcribir, así:

El personal de manejadores caninos que el futuro contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos: **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Adicional a los requisitos exigidos para el personal contratado, **a quien se le adjudique el contrato** deberá anexar diploma y certificado del Ciclo de capacitación en vigilancia y seguridad privada como Manejador Canino con énfasis en Explosivos, expedido por escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia. **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Curso de **reentrenamiento** ciclo manejador canino vigencia 2013.

De acuerdo a lo anterior y una vez analizado por completo el pliego de condiciones de la Invitación se puede evidenciar que la UMNG en el numeral 6.2.2.1.3.5.2 ACREDITACIÓN,

MANEJADORES CANINOS, entra en contradicción, en el entendido que exigen al proponente que acredite dentro de su propuesta tres (3) hojas de vida de Manejadores Caninos, situación que no es clara, teniendo en cuenta que en el numeral 6.2.2.1.3.2 es un requisito para el futuro contratista y en el numeral 6.2.2.1.3.5.2 ACREDITACIÓN MANEJADORES CANINOS lo exigen para el proponente.

Ahora bien, si analizamos de fondo estos dos términos, son totalmente diferentes, teniendo en cuenta que el **proponente** es la persona natural o jurídica, que pretende participar en un proceso en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, y cumplir con los requisitos que exija una entidad para resultar adjudicatario del proceso al cual se presenta.

El **futuro contratista**, es la persona natural o jurídica, que tiene una relación contractual en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, con una entidad después del cumplimiento de una serie de requisitos y una vez adjudicado el proceso de contratación.

Por lo anterior solicito a la UMNG se aclare específicamente que es lo que están solicitando, en el entendido que los numerales antes mencionados del pliego de condiciones se contradicen y pueden ser objeto de gran cantidad de observaciones en la etapa del informe de evaluación, lo que puede llevar nuevamente a la declaratoria desierta del proceso, teniendo en cuenta que son numerales que están induciendo a error a los proponentes y no se presentarían ofertas en igualdad de condiciones por lo que no ninguna sería comparable de manera objetiva.

RESPUESTA N° 79: Se aclara que los proponentes deben dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 6.2.2.1.3.5 "ACREDITACIÓN" para la etapa precontractual. De igual forma, tener en cuenta la respuesta n° 63 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 80

Al numeral 6.2.2.1.3.3 Personal De Medios Técnicos

De manera respetuosa me permito solicitar se aclare si los documentos soporte de las hojas de vida de los operadores de medios tecnológicos se deben aportar dentro de la propuesta, teniendo en cuenta que en el numeral 6.2.2.1.3.3 es bastante claro que los documentos deben ser presentados por el proponente adjudicatario de acuerdo al pliego de condiciones de la invitación pública, que me permito transcribir, así:

El personal de Vigilantes que el futuro contratista asigne para la prestación del servicio del manejo de Circuito Cerrado de Televisión C.C.T.V., Detección de Alarmas y medios técnicos a la entidad, deberá tener como mínimo los siguientes requisitos: **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Adicional a los requisitos exigidos para el personal contratado a **quien se le adjudique el contrato** deberá anexar diploma y certificado del Ciclo de capacitación en vigilancia y seguridad privada como operador de medios tecnológicos, expedido por escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia. **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Curso de **reentrenamiento ciclo** de Operador de Medios Tecnológicos vigencia 2013.

De acuerdo a lo anterior y una vez analizado por completo el pliego de condiciones de la Invitación se puede evidenciar que la UMNG en el numeral 6.2.2.1.3.5.3 ACREDITACIÓN

GA
Hinc

OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, entra en contradicción, en el entendido que exigen al proponente que acredite dentro de su propuesta tres (3) hojas de vida de operadores técnicos, situación que no es clara, teniendo en cuenta que en el numeral 6.2.2.1.3.3 es un requisito para el futuro contratista y en el numeral 6.2.2.1.3.5.3 ACREDITACIÓN OPERADORES DE MEDIOS TÉCNICOS lo exigen para el proponente.

Ahora bien, si analizamos de fondo estos dos términos, son totalmente diferentes, teniendo en cuenta que el **proponente** es la persona natural o jurídica, que pretende participar en un proceso en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, y cumplir con los requisitos que exija una entidad para resultar adjudicatario del proceso al cual se presenta.

El **futuro contratista**, es la persona natural o jurídica, que tiene una relación contractual en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, con una entidad después del cumplimiento de una serie de requisitos y una vez adjudicado el proceso de contratación.

Por lo anterior solicito a la UMNG se aclare específicamente que es lo que están solicitando, en el entendido que los numerales antes mencionados del pliego de condiciones se contradicen y pueden ser objeto de gran cantidad de observaciones en la etapa del informe de evaluación, lo que puede llevar nuevamente a la declaratoria desierta del proceso, teniendo en cuenta que son numerales que están induciendo a error a los proponentes y no se presentarían ofertas en igualdad de condiciones por lo que no ninguna sería comparable de manera objetiva.

RESPUESTA N° 80: Remitirse a la respuesta n° 79 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 81

Al numeral 6.2.2.1.3.4 Supervisores

De manera respetuosa me permito solicitar se aclare si los documentos soporte de las hojas de vida de los Supervisores se deben aportar dentro de la propuesta, teniendo en cuenta que en el numeral 6.2.2.1.3.4 es bastante claro que los documentos deben ser presentados por el proponente adjudicatario de acuerdo al pliego de condiciones de la invitación pública, que me permito transcribir, así:

Se requiere de dos (2) servicios de supervisores permanentes entre las 06:00 horas y las 22:00 horas de lunes a viernes, de 06:00 horas a las 18:00 horas los días sábados así:

a. El primero para la sede Calle 100, quien será el encargado de controlar la prestación del servicio por parte del personal asignado por la Compañía de Seguridad, en cuanto a instalación del servicio, presentación personal, puntualidad y demás inherentes a su cargo quien a su vez supervisará el servicio prestado por el personal de vigilantes asignado a la sede de medicina.

b. El segundo para la sede Campus Nueva Granada quien será el encargado de controlar la prestación del servicio por parte del personal asignado por la Compañía de Seguridad, en cuanto a instalación del servicio, presentación personal, puntualidad y demás inherentes a su cargo.

Se aclara que los horarios de la prestación del servicio de lunes a viernes de 16 horas debe ser prestado por mínimo 2 personas conforme a la regulación legal en cuanto a jornada laboral se refiere.

El personal de Supervisores que el **contratista** asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

- ☐ Diploma y acta de grado que lo acredite como bachiller.
- ☐ Ser reservista de primera clase de las fuerzas militares (hombres)
- ☐ Curso de **reentrenamiento ciclo** supervisor vigencia 2013.
- ☐ Acreditar experiencia mínimo de 3 años en cargo como supervisor (presentación de referencias expedidas por la empresa ó empresas donde se ha desempeñado el cargo de supervisor).
- ☐ Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, Impresión vigente no superior a 1 mes del certificado de carencia de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ☐ Credencial expedida por la compañía de seguridad que lo acredite como Vigilante avalado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
- ☐ Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la Universidad para lo cual el **proponente seleccionado** deberá presentar en medio magnético la hoja de vida del personal, más el informe del proceso de selección con soportes.

El **futuro contratista** deberá garantizar la supervisión del servicio las 24 horas del día, con supervisores motorizados en los horarios de lunes a viernes, después de las 22:00 horas, sábados después de las 18:00 horas y días festivos en los que no se encuentre presente el personal de Supervisores asignados a las sedes de la universidad por parte del **futuro contratista**.

El **futuro contratista** deberá instalar el software de los lectores de ronda, en las oficinas de la Sección de Seguridad de la Universidad Militar Nueva Granada para efectos del análisis de la información allí recolectada por parte del supervisor del Contrato.

Cabe resaltar que los costos de Administración y Supervisión, se encuentran contemplados en la Circular Externa No. 015 del 14 de enero de 2013 emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que ni los Supervisores permanentes ó de ronda así como los TAG'S o puntos de control deberán ser asumidos por la Universidad. El personal de Vigilantes que el **futuro contratista** asigne para la prestación del servicio del manejo de Circuito Cerrado de Televisión C.C.T.V., Detección de Alarmas y medios técnicos a la entidad, deberá tener como mínimo los siguientes requisitos: **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

De acuerdo a lo anterior y una vez analizado por completo el pliego de condiciones de la Invitación se puede evidenciar que la UMNG en el numeral 6.2.2.1.3.5.2 ACREDITACIÓN SUPERVISORES, entra en contradicción, en el entendido que exigen al proponente que acredite dentro de su propuesta dos (2) hojas de vida de SUPERVISORES, situación que no es clara, teniendo en cuenta que en el numeral 6.2.2.1.3.4 es un requisito para el **futuro contratista** y en el numeral 6.2.2.1.3.5.2 ACREDITACIÓN SUPERVISORES lo exigen para el **proponente**.

Ahora bien, si analizamos de fondo estos dos términos, son totalmente diferentes, teniendo en cuenta que el **proponente** es la persona natural o jurídica, que pretende participar en un proceso en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, y cumplir con los requisitos que exija una entidad para resultar adjudicatario del proceso al cual se presenta.

El **futuro contratista**, es la persona natural o jurídica, que tiene una relación contractual en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, con una entidad después del cumplimiento de una serie de requisitos y una vez adjudicado el proceso de contratación.

Por lo anterior solicito a la UMNG se aclare específicamente que es lo que están solicitando, en el entendido que los numerales antes mencionados del pliego de condiciones se contradicen y pueden ser objeto de gran cantidad de observaciones en la etapa del informe de evaluación, lo que puede llevar nuevamente a la declaratoria desierta del proceso, teniendo en cuenta que son numerales que están induciendo a error a los proponentes y no se presentarían ofertas en igualdad de condiciones por lo que no ninguna sería comparable de manera objetiva.

RESPUESTA N° 81: Remitirse a la respuesta n° 79 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 82

Al numeral 6.2.2.1.3.4 Supervisores

De manera respetuosa me permito solicitar se elimine el último párrafo de este numeral que expresa lo siguiente:

Cabe resaltar que los costos de Administración y Supervisión, se encuentran contemplados en la Circular Externa No. 015 del 14 de enero de 2013 emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que ni los Supervisores permanentes ó de ronda así como los TAG'S o puntos de control deberán ser asumidos por la Universidad.

Se puede evidenciar que la entidad está dando una mala interpretación a la circular 015 de 2013, teniendo en cuenta que los Supervisores Permanentes y TAG'S son valores agregados que deben ser cotizados por todas las compañías de vigilancia y seguridad privada, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo al numeral 31 del artículo 164 faltas graves de la Resolución 2852 de 2006, el cual expresa que es una falta grave no cobrar los valores agregados conforme a los valores del mercado.

También lo señala la circular externa 015 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su numeral 5, manifestando que todos los valores agregados deben ser cotizados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, puesto que de no cobrar alguno de los equipos ofertados u ofrecerlos con precios artificialmente bajo dará lugar a que las empresas o cooperativas de vigilancia puedan ser acreedoras de las sanciones correspondientes, por parte de la Supervigilancia.

Por lo anterior de manera respetuosa me permito solicitar se elimine este párrafo y se incluyan dentro de la oferta económica los supervisores permanentes y los TAG'S, teniendo en cuenta que las empresas de vigilancia y seguridad privada no pueden dejar de cobrar ningún valor adicional al contrato de acuerdo a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 4950 de 2007 el cual especifica que todos los servicios o valores agregados que las empresas de vigilancia y seguridad privada ofrezcan a las entidades contratantes se deben cotizar y así mismo cobrar los valores agregados ofertados.

Para el caso que nos ocupa los Supervisores Permanentes y los TAG'S, son valores agregados que no se pueden dejar de cotizar, por lo que es un gasto que tiene que estar presupuestado por la UMNG o son servicios que no se deben exigir, en el entendido que la

empresa que no lo cotice puede ser el acreedor de las sanciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA N° 82: Se aclara al posible proponente que el presupuesto oficial de la presente invitación pública, contempla todo lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 83

Al numeral 6.2.2.2. ACREDITACIÓN

De manera respetuosa me permito solicitar se modifique este numeral teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, desde la entrada en vigencia de la Circular 12 de 2013 esta Superintendencia ya no expedirá certificaciones de este tipo. Las únicas certificaciones que expedirá la Supervigilancia son las siguientes:

- ☐ Certificado de Existencia y Representación Legal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, (el cual contendrá las modalidades, medios, agencias y sucursales aprobadas a la fecha de expedición de la certificación).
- ☐ Registro de los Estatutos de las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, (Acto Administrativo por medio del cual fue registrado los estatutos).
- ☐ Solicitud en trámite, (únicamente de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada).
- ☐ Estado de los servicios de vigilancia respecto a las multas y sanciones, (durante los últimos cinco (5) años).
- ☐ Estados financieros, (cumplimiento del Decreto 071 de 2002).

Por lo anterior se puede evidenciar que la Supervigilancia ya no expide certificación de códigos caninos a partir del 01 de Abril del año en curso, por lo tanto las compañías de Vigilancia y Seguridad Privada que pretendan acreditar una certificación con fecha posterior a la publicación de la circular 012 de 2013, no tendrán validez, en el entendido que la Supervigilancia fue clara en el contenido de esta circular, por lo tanto ninguno de los oferentes tendrá esta certificación vigente.

Por lo anterior reitero de manera respetuosa se modifique este numeral y se permita la acreditación de este requisito con la hoja de vida del canino y el curso con la respectiva especialidad expedido por la Policía Nacional.

RESPUESTA N° 83: No se acepta la observación. Se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 84

Al numeral 6.2.2.4. REQUISITOS ADICIONALES – Literal c)

De manera respetuosa me permito solicitar se modifique este numeral en el entendido que existen algunas armas de las compañías de vigilancia y seguridad privada que se han recibido por medio de cesión tal como lo expresa el listado de armas expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos.

Para conocer la propiedad del armamento de las compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, se puede verificar en el listado expedido por esta entidad; así mismo puede ser

constatado en el Salvoconducto de cada arma, legalmente autorizado y que el mismo es expedido por la autoridad competente que para el caso que nos ocupa es el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos, el cual conoce el origen y destino de las armas, que tiene cada compañía.

En caso de no tener en cuenta mi anterior observación, respetuosamente me permito solicitar se especifique el número de armas que solicita la entidad para la óptima prestación del servicio.

RESPUESTA N° 84: Remítase a la respuesta n° 03 del presente documento. Con relación a la segunda solicitud remitirse a lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 85

Al numeral 6.2.2.4. REQUISITOS ADICIONALES – Literal f)

De manera respetuosa me permito solicitar se aclare a que se refiere este numeral, entendemos que se trata del PAZ Y SALVO, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA N° 85: Remítase a la respuesta n° 19 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 86

Al numeral 6.2.2.4. REQUISITOS ADICIONALES – Literal i)

De manera respetuosa me permito solicitar se elimine este requisito , teniendo en cuenta que la única autoridad competente para expedir una certificación de sanciones para las compañías de vigilancia y seguridad privada es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el caso de incumplimientos con esta entidad y/o por parte de las cámaras de comercio para efectos de incumplimiento contractual, en el entendido que son los únicos entes que regulan a las empresas y cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, por la tanto la Superintendencia de Industria y Comercio, en caso de incumplimiento de las empresas de vigilancia en alguna de las disposiciones establecidas por la Supervigilancia.

Por lo anterior reitero respetuosamente se elimine este literal, en el entendido que la única autoridad competente que sanciona o no a las empresas de vigilancia y seguridad privada, es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y esta misma es quien expide la certificación de no sanciones y/ multas.

RESPUESTA N° 86: No se acepta la observación, se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

17. El señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, en representación de la firma **AMCOVIT LTDA.**, presenta las siguientes inquietudes:

OBSERVACIÓN N° 87

NUMERAL 5.11 CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O SANCIONES EJECUTORIADAS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

Solicitamos de manera atenta a la administración se tenga en cuenta que sanción no es lo mismo que investigación o reclamación, ya que estas últimas únicamente son actuaciones en trámite derecho el cual tiene todo trabajador como ciudadano interesado en buscar alguna explicación a situaciones que le causen inquietudes y que no pueden ser comparadas con una sanción que pudo ser impuesta y ejecutoriada al proponente. Por lo anterior solicitamos se requiera dicho documento sin ningún tipo de sanción y que el mismo sea de los últimos 4 años, tal y como lo establece la entidad correspondiente.

RESPUESTA N° 87: Remítase a la respuesta n° 11 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 88

NUMERAL 6.2.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Solicitamos a la administración se nos aclare si los servicios de lunes a viernes incluyen o no festivos.

RESPUESTA N° 88: Remítase a la respuesta n° 17 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 89

ACREDITACIÓN PERSONAL DE VIGILANCIA

Solicitamos a la administración que bajo el principio de economía consagrado en la Ley 80 del año 1993 y bajo una política de conservación del medio ambiente con el cuidado y buen uso del papel, la acreditación del personal sea para el contratista dentro de la legalización del contrato y no para el oferente dentro de la oferta, ya que no tiene sentido presentar documentación de personal que finalmente no será el mismo que prestara el servicio en caso de salir favorecido dentro de la selección del futuro contratista, ya que esta documentación representaría el desgaste y mal manejo de papel y nosotros como empresa preocupada por la conservación de medio ambiente debemos oponernos a ese tipo de situaciones.

RESPUESTA N° 89: Remítase a la respuesta n° 07 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 90

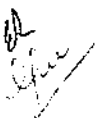
NUMERAL 6.2.24 REQUISITOS ADICIONALES

De conformidad con el literal C, solicitamos se elimine la factura de compra del armamento, toda vez que esta información es innecesaria para la selección del futuro contratista.

De igual forma entendemos que la certificación de legalidad del armamento, corresponde al listado de Indumil, el cual corrobora y certifica que toda la documentación está en regla.

De conformidad con la Viñeta i), solicitamos a la administración se elimine dicho documento del pliego de condiciones, o en su defecto se acepte el radicado de solicitud ante la entidad correspondiente.

RESPUESTA N° 90: Remítase a la respuesta n° 03 del presente documento.



OBSERVACIÓN N° 91**NUMERAL 6.5.1.1 EXPERIENCIA**

De conformidad con la experiencia requerida entendemos que se entiende por cumplido cuando la certificación de experiencia acredite el número de servicios, cumpliendo con la exigencia frente al número de personal solicitado, ya que con esta información podemos determinar el número de personas empleadas dentro de la ejecución del contrato correspondiente.

RESPUESTA N° 91: Remítase a la respuesta n° 02 del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 92

Para finalizar y con el fin de garantizar que la entidad se tome el tiempo necesario para debatir con todos los miembros del comité evaluador y analizar nuestras observaciones, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA N° 92: Se acepta la observación, se modifica el cronograma del pliego de condiciones.

ADENDA N° 004 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 009 DE 2013.

De conformidad al numeral 2.5. "MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES" del pliego de condiciones de la invitación pública n° 009 de 2013, que dispone:

"Como resultado de las aclaraciones solicitadas o al existir razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los Pliegos de Condiciones mediante ADENDA que se publicará en la página Web de la Universidad, así mismo podrá prorrogar el plazo de cierre de la Invitación.

La(s) ADENDA(s) se entiende(n) incorporada(s) a los pliegos de condiciones".

La Universidad emite la adenda n° 04 al pliego de condiciones de la invitación pública n° 009 de 2013, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Se modifica el numeral 2.1. "CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN", del pliego de condiciones, así:**

2.1. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El cronograma del presente proceso es el siguiente:

INVITACIÓN PÚBLICA N° 009 DE 2013 PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FÍSICA PARA LAS TRES SEDES (SEDE CALLE 100, FACULTAD DE MEDICINA Y CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ) DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	
APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS:	08 de julio de 2013.
VISITA TÉCNICA:	El 11 de julio de 2013 a las 09:00 horas, en la Sede Calle 100, Carrera 11 No. 101-80 Bogotá D.C., aula especial III A ubicada en el primer Piso de la Facultad de Economía.
AUDIENCIA DE ACLARACIONES:	El 12 de julio de 2013 a las 09:00 horas, en la Sede Calle 100, Carrera 11 No. 101-80 Bogotá D.C., Auditorio German Arciniegas, ubicado en el edificio B, segundo Piso de la Facultad de Derecho.
SOLICITUD DE ACLARACIONES:	Por escrito, en carta dirigida a la División de Contratación y Adquisiciones de la

	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, carrera 11 N° 101-80, bloque A, segundo piso, con copia al correo electrónico proveedor@unimilitar.edu.co, hasta el 17 de julio de 2013, antes de las 14:00 horas.
CIERRE:	13 de agosto de 2013 a las 16.00 horas.
EVALUACIÓN:	14 de agosto al 21 de agosto de 2013.
ADJUDICACIÓN:	30 de agosto de 2013.

- **Se modifica el numeral 2.2.2. "CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA", del pliego de condiciones, así:**

2.2.2. CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública se declarará cerrada y en consecuencia sólo se podrán presentar ofertas hasta las **16:00 horas del 13 de agosto de 2013**, en la Carrera 11 No. 101-80, Cuarto Piso, Edificio Administrativo, Oficina de Control Interno de Gestión, de la Universidad Militar Nueva Granada, previa inscripción en la planilla de PROPUESTAS RECIBIDAS, requisito con el que se entiende entregada la propuesta.

No se recibirán ofertas después de la fecha y hora establecida como límite para la entrega. El número que identificará la oferta corresponderá al del orden de presentación de la misma.

La Universidad Militar Nueva Granada podrá prorrogar la fecha de cierre de la Invitación a través de adenda. La eventual prórroga se comunicará a todas las personas interesadas consultar los pliegos a través de la página Web de la Universidad.

- **Se modifica el numeral 3.3. "CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES", del pliego de condiciones, así:**

3.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes que se presenten a título de consorcio o de unión temporal, deben precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar mediante documento suscrito por las personas que lo integran, la persona que los representará para todos los efectos y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales, responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- **Se modifica el numeral 4.1. " PROPUESTAS EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL", del pliego de condiciones, así:**

4.1 PROPUESTAS EN CONSORCIO Y/O EN UNIÓN TEMPORAL

La Universidad Militar Nueva Granada acepta que dos o más personas, presenten la propuesta en Consorcio o en Unión Temporal, sujetándose a lo establecido en la Ley y en el Reglamento de Contratación de la Universidad.

- Se modifica el numeral 5.2. "PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES", del pliego de condiciones, así:

5.2. PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

En caso de propuestas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, se deberá diligenciar integralmente el Anexo n° 2 ó el n° 3, según sea el caso, en virtud del cual expresan la voluntad de presentar la propuesta. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tales efectos, deben acreditarse las facultades del apoderado mediante el otorgamiento de un poder. El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con nota de presentación personal ante notario.

5.2.1. Reglas Generales

- a) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, señalando los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Militar Nueva Granada.
- b) Los integrantes del Consorcio y/o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la Unión Temporal, estableciendo las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes.
- c) Se deberá designar el representante y el suplente del Consorcio y/o de la Unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- d) Ningún integrante del Consorcio y/o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública.
- e) Uno de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal debe tener una participación mayor del 50% dentro del Consorcio y/o Unión Temporal.
- f) Ninguno de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal podrá tener menos del 20% de participación.
- g) La duración del Consorcio y/o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

5.2.2. Regulación en caso de Consorcio

Podrá formularse una propuesta por dos o más personas, bajo la modalidad de CONSORCIO, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en cuyo caso las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y de la ejecución del contrato, afectarán a todos los miembros del Consorcio.

Los proponentes que realicen su propuesta bajo esta modalidad de asociación, deberán designar la persona que los represente y su suplente para todos los efectos legales, y en todo caso someterse a lo establecido en la Ley y en los reglamentos de la Universidad.



5.2.3. Regulación en la Unión Temporal

Podrá formularse una propuesta por dos o más personas, bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes que realicen su propuesta bajo esta modalidad de asociación, deberán designar la persona que los represente y su suplente para todos los efectos legales, y en todo caso someterse a lo establecido en la ley y en los reglamentos de la Universidad.

- **Se modifica el numeral 5.9. "LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES", del pliego de condiciones, así:**

5.9. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

El proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar a la propuesta, la licencia vigente para el uso del Espectro Radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el Decreto 930 de 1992, artículos 5,6 y 10, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de invitación, debiendo mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, en el caso que resulte adjudicatario del presente proceso. Mencionada licencia deberá tener cobertura para el Área del Distrito Capital y para Cundinamarca Municipio de Cajicá, lugar este donde Funciona la Sede Campus Universitario Nueva Granada.

No obstante y conforme al concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Fecha: Radicado No. 19845 del 03 de agosto de 2011, los proponentes deberán presentar mencionadas licencias en el caso de que utilicen radios de comunicación y no deberán presentarlos en el caso de que utilicen medios de transmisión de voz tales como celulares o avanteles.

Las empresas que utilicen medios de transmisión de voz tales como celulares o avanteles, deberán adjuntar a la propuesta carta de compromiso en la que se manifieste de manera expresa el medio de comunicación a utilizar durante la ejecución del contrato, alternativa que no podrá ser modificada durante la etapa contractual.

- **Se modifica el numeral 6.1. "RESUMEN DE EVALUACIÓN", del pliego de condiciones, así:**

6.1. RESUMEN DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas en este proceso se efectuarán teniendo como criterio los REQUISITOS DE ADMISIÓN y las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS y ECONÓMICAS CALIFICABLES, de forma ponderada, asignando mayor puntaje a la propuesta que proporcione las mejores condiciones, el resumen de la evaluación es el siguiente cuadro:

Oficina

RESUMEN DE EVALUACIÓN			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	PUNTAJE
1.	Evaluación Jurídica: Verificación de presentación de Documentos necesarios.	- Cumplimiento	-Admisión
2.	Evaluación Financiera	- Patrimonio: No inferior a UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL - Liquidez: Igual o mayor a 1.5 - Endeudamiento: No superior al 70% - Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial	-Admisión
3.	Evaluación Técnica.	-Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente. NUMERAL 6.2.1. -Cumplimiento de características y especificaciones técnicas mínimas obligatorias. NUMERAL 6.2.2.	-Admisión
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO			
4.	Características técnicas calificables	Experiencia (200), Acreditación Central de Comunicaciones (100).	300
5.	Evaluación Económica (Sorteo)	Media Aritmética-Media Geométrica –Menor valor	300
6.	Reporte de Multas o Sanciones	Descuento por multas o sanciones (por cada sanción)	-25
TOTAL			600

SANCIONES: En el evento que el proponente haya sido sancionado, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación pública, por parte de una Entidad del Estado o de un organismo de control y la sanción se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, o en el correspondiente certificado, se descontarán 25 puntos de la calificación final por cada sanción. No obstante, cuando la sanción impuesta inhabilite al proponente, se descalificará la propuesta, de acuerdo con la ley.

- Se modifica el numeral 6.2.1.1.1. "CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO. (ANEXO N° 4 VALOR SERVICIOS)", del pliego de condiciones, así:

6.2.1.1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO. (ANEXO N° 4 VALOR SERVICIOS)

SEDE CENTRAL CALLE 100

Puestos	Servicio	N° Servicios	TIPO	Turnos
Edificio Administrativo	24 Horas de lunes a domingo	1	Sin Arma	---
Edificio de aulas	12 horas domingos	1	Sin Arma	06:00 – 18:00
Ingreso peatonal	12 horas domingo	2	Sin Arma	06:00 – 18:00
Sala de Monitoreo	24 Horas Lunes a domingo	1	Sin Arma	--
Entrada Vehicular	24 Horas de lunes a domingo	1	Manejador Canino	--
Parqueaderos Externos	16 Horas de lunes a viernes diurno	2	Manejador Canino	06:00 -14:00 14:00 – 22:00
Parqueaderos Externos	12 Horas sábado diurno	2	Manejador Canino	06:00 -18:00
Control Ingreso Entrada Peatonal	16 Horas de lunes a Viernes diurno	7	Sin arma	06:00 -14:00 14:00 – 22:00
Control Ingreso Entrada Peatonal	12 Horas sábado diurno	5	Sin arma	06:00 -18:00
Recorredor Interno Facultades / apoyo cierre peatonal parqueaderos	17 Horas de lunes a viernes sin arma (16) horas diurno – (1) hora nocturno	2	Sin arma	06:00 -14:00 14:00 – 23:00
Recorredor Interno Facultades	12 Horas Sábado diurno	2	Sin arma	06:00 – 18:00
Parqueadero Interno (llaves)	16 Horas de lunes a viernes diurno	1	Sin arma	06:00 -14:00 14:00 – 22:00
Total Servicios				27

Oficina
d

Resumen Sede Calle 100

SERVICIO	CANTIDAD
12 horas domingos diurno sin arma	3
12 Horas sábado diurno medio canino	2
12 Horas sábado diurno sin arma	7
16 Horas de lunes a viernes diurno medio canino	2
16 Horas de lunes a Viernes diurno sin arma	8
17 Horas de lunes a viernes sin arma (16) horas diurno – (1) hora nocturno	2
24 Horas de lunes a domingo medio canino	1
24 Horas de lunes a domingo sin arma	1
24 Horas Lunes a domingo sin arma sala de monitoreo	1
Total	27

FACULTAD DE MEDICINA

PUESTOS	SERVICIO	No. VIGILANTES	TIPO	TURNOS
Ingreso Entrada Peatonal	16 Horas de lunes a Sábado	1	Sin Arma	06:00 - 14:00 14:00 - 22:00
Recorredor Facultad	24 Horas de lunes a domingo	1	Sin Arma	-----
Entrada Vehicular	16 Horas de lunes a viernes diurno	1	Manejador Canino	06:00 - 14:00 14:00 - 22:00
Entrada Vehicular	12 Horas Sábado diurno	1	Manejador Canino	06:00 - 18:00
Total Servicios			4	

Resumen Sede Medicina

SERVICIO	CANTIDAD
12 Horas sábado diurno medio canino	1
16 Horas de lunes a sábado diurno sin arma	1
16 Horas de lunes a viernes diurno medio canino	1
24 Horas de lunes a domingo sin arma	1
Total	4

CAMPUS NUEVA GRANADA (CAJICÁ)

PUESTOS	SERVICIO	No. PUESTOS	TIPO	TURNOS
Entrada Vehicular Norte	24 Horas de lunes a domingo	1	Con Arma	-
Edificio Administrativo	24 Horas de lunes a domingo	1	Con Arma	-
Sala de Monitoreo	24 Horas de lunes a domingo	1	Sin Arma	
Complejo Camacho Leyva	24 Horas de lunes a domingo	1	Con Arma	
Ronda Río	24 Horas de lunes a domingo	1	Con Arma	-
Laboratorio de Ciencias	24 Horas de lunes a domingo	1	Con Arma	-
Cafetería	24 Horas de lunes a domingo	1	Con Arma	
Entrada Vehicular Sur	24 Horas de lunes a domingo	1	Con Arma	-
Entrada Vehicular Principal	24 Horas de lunes a domingo	1	Manejador Canino	-
Control Ingreso Entrada Peatonal	16 Horas de lunes a viernes	2	Sin arma	06:00-14:00 14:00-22:00
Control Ingreso Entrada	12 Horas de lunes a	1	Sin arma	06:00-14:00 14:00-18:00

Handwritten signature/initials

Peatonal	viernes			
Control Ingreso Entrada Peatonal	10 Horas Sábados	2	Sin arma	06:00-16:00
Recorredores Campus	12 Horas de lunes a Viernes	2	Sin arma	10:00-22:00
Recorredores Campus	8 Horas Sábado	2	Sin arma	08:00-16:00
Total Servicios				18

Resumen servicios Campus Nueva Granada

SERVICIO	CANTIDAD
08 Horas Sábado diurno sin arma	2
10 Horas Sábados diurno sin arma	2
12 Horas de lunes a viernes diurno sin arma	3
16 Horas de lunes a Viernes diurno sin arma	2
24 Horas de lunes a domingo Con arma	7
24 Horas de lunes a domingo medio canino	1
24 Horas Lunes a domingo sin arma sala de monitoreo	1
Total	18

Resumen Total de servicios en las tres sedes

SERVICIO	CANTIDAD
24 Horas de lunes a domingo sin arma	2
24 Horas de lunes a domingo medio canino	2
24 Horas de lunes a domingo Con arma	7
24 Horas Lunes a domingo sin arma sala de monitoreo	2
17 Horas de lunes a viernes sin arma (16) horas diurno – (1) hora nocturno	2
16 Horas de lunes a Viernes diurno sin arma	10
16 Horas de lunes a viernes diurno medio canino	3
16 Horas de lunes a sábado diurno sin arma	1
12 Horas sábado diurno sin arma	7
12 Horas sábado diurno medio canino	3
12 horas domingos diurno sin arma	3
12 Horas de lunes a viernes diurno sin arma	3
10 Horas Sábados diurno sin arma	2
08 Horas Sábado diurno sin arma	2
Total	49

La acreditación de los anteriores requerimientos se hará mediante la presentación de anexo N° 4 (Valor Servicios)

- Se modifica el numeral 6.2.2.1.3.5. "ACREDITACIÓN.", del pliego de condiciones, así:

6.2.2.1.3.5. ACREDITACIÓN.

Para acreditar los anteriores requerimientos el proponente deberá;

6.2.2.1.3.5.1. ACREDITACIÓN VIGILANTES

Presentar treinta y seis (36) Credenciales expedidas por la compañía de seguridad que lo acredite como Vigilante avalado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. De conformidad con la Circular 003 de 2012 emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.2.2.1.3.5.2. ACREDITACIÓN SUPERVISORES

Presentar dos (2) hojas de vida de SUPERVISORES, el primer servicio para la sede Calle 100, quien a su vez organizará los servicios y coordinaciones de personal de la sede Medicina y el segundo servicio para la sede Campus Nueva Granda, que contendrán los siguientes documentos:

- a) Diploma y acta de grado que lo acredite como bachiller.
- b) Certificación o diploma que acredite la realización del curso de **reentrenamiento** como Supervisor con vigencia año 2013, de que trata el artículo 39 parágrafo 1º de la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006, modificada por la Resolución 4973 de 2011 de la SVSP.
- c) Experiencia mínimo de 3 años en cargo como supervisor sustentada con certificaciones de compañías donde haya prestado mencionados servicios.
- d) Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, impresión vigente no superior a un (1) mes del certificado de carencia de antecedentes, expedido Por la Procuraduría General de la Nación.
- e) Credencial expedida por la compañía de seguridad que lo acredite como Supervisor avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la **Circular 003 de 2012** emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Equivalencias: En relación con las equivalencias de los cursos de capacitación se deberá tener en cuenta lo establecido en el **Artículo Decimo de la resolución** 4973 de 2011 emanada por la SVSP.

6.2.2.1.3.5.3. ACREDITACIÓN MANEJADORES CANINOS

Presentar tres (3) hojas de vida del personal de Manejadores Caninos, acreditando como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Diploma y acta de grado que lo acredite como bachiller.
- b) Certificación o diploma que acredite la realización del curso de reentrenamiento como Manejador Canino con vigencia año 2013, de que trata el artículo 39 parágrafo 1º de la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006, modificada por la Resolución 4973 de 2011 de la SVSP.
- c) Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, Impresión vigente no superior a un (1) mes del certificado de carencia de antecedentes, expedido Por la Procuraduría General de la Nación.
- d) Credencial expedida por la compañía de seguridad que lo acredite como Manejador Canino avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la **Circular 003 de 2012** emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Equivalencias: En relación con las equivalencias de los cursos de capacitación se deberá tener en cuenta lo establecido en el **Artículo Decimo de la resolución** 4973 de 2011 emanada por la SVSP.



6.2.2.1.3.5.4. ACREDITACIÓN OPERADORES DE MEDIOS TÉCNICOS

Presentar Tres (3) hojas de vida del personal de operadores de medios técnicos, acreditando como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Diploma y acta de grado que lo acredite como bachiller (En el caso de personal que haya validado el bachillerato debe anexar Certificación expedida por el ICFES).
- b) Certificación o diploma que acredite la realización del curso de **reentrenamiento** como Operador de Medios técnicos con vigencia año 2013, de que trata el artículo 39 parágrafo 1° de la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006, modificada por la Resolución 4973 de 2011 de la SVSP.
- c) Experiencia mínimo de 1 año en el manejo de medios técnicos (CCTV) sustentada con certificaciones de compañías donde haya prestado mencionados servicios.
- d) Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, Impresión vigente no superior a un (1) mes del certificado de carencia de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- e) Credencial expedida por la compañía de seguridad que lo acredite como Vigilante avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la **Circular 003 de 2012** emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Equivalencias: En relación con las equivalencias de los cursos de capacitación se deberá tener en cuenta lo establecido en el **Artículo Decimo de la resolución 4973 de 2011** emanada por la SVSP.

- **Se modifica los literales f) h) y j) del numeral 6.2.2.4. "REQUISITOS ADICIONALES", del pliego de condiciones, así:**

6.2.2.4. REQUISITOS ADICIONALES

El proponente deberá acreditar los siguientes documentos o requisitos:

- f) Certificado de paz y salvo de multas y contribuciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de consorcio y/o unión temporal, todas las empresas integrantes deberán aportar la certificación.
- h) El proponente deberá presentar con la propuesta "Constancia de no reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo" donde haya prestado sus servicios, expedido con una anterioridad no mayor a un mes de la fecha de cierre de la presente invitación. Se aceptará las constancias expedidas por la Regional de Cundinamarca o cualquier otra Regional siempre y cuando se demuestre que esta es la zona de mayor incidencia en la prestación de los servicios de vigilancia. El periodo de la constancia deberá ser de los cuatro años anteriores al cierre de la presente invitación. Nota: En caso de consorcio y/o unión temporal, todas las empresas integrantes deberán aportar la certificación.
- j) Constancia vigente al cierre de la presente Invitación, afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y la red de apoyo de la Policía Seccional de

Cundinamarca. Esta constancia debe haber sido expedida con fecha no superior a noventa (90) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de la presente Invitación.

- **Se modifica el numeral 6.4. "EVALUACIÓN FINANCIERA", del pliego de condiciones, así:**

6.4 EVALUACIÓN FINANCIERA

Los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente, se tomarán del Registro Único de Proponentes vigente. La información financiera que registre el proponente en el RUP, debe estar actualizada a corte del 31 de diciembre de 2012, independientemente de las reglas que al respecto fije la ley o los reglamentos del RUP.

Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o inhabilita las propuestas; se considerarán admisibles para la fase de calificación si los indicadores cumplen con las siguientes condiciones mínimas:

Capacidad financiera:

Patrimonio: No inferior a UNA Y MEDIA VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL;

Liquidez: Igual o mayor a 1.5;

Endeudamiento: No superior al 70%;

Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, los índices de liquidez y endeudamiento se calcularán con base en el promedio ponderado de participación de cada uno de los integrantes.

Para efectos del patrimonio y el capital de trabajo, será la sumatoria de patrimonio y capital de trabajo de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o la Unión Temporal.

- **Se modifica el numeral 6.5.1.1. "EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES (200 PUNTOS)", del pliego de condiciones, así:**

6.5.1.1. EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES (200 PUNTOS)

Tres (3) certificaciones de contratos terminados durante los últimos cinco (05) años (Junio de 2008-Junio 2013) con el sector público o privado.

Cada certificación aportada deberá acreditar:

- a) El empleo de mínimo 60 vigilantes
- b) No podrá ser inferior al 60% del presupuesto oficial.
- c) Deberá demostrar que el oferente prestó los servicios a su cliente, en monitoreo y operación de sistemas de alarmas a través del sistema de C.C.T.V. (Circuitos Cerrados de T.V.).
- d) Deberán integrar seguridad humana, medios de comunicación, seguridad canina y medios tecnológicos.

De las anteriores certificaciones al menos una deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio de vigilancia en el sector educativo.

El proponente que cumpla con todos los anteriores requisitos, en las certificaciones aportadas, obtendrá la totalidad de puntos.

Nota: No se asignará puntaje a los proponentes que no acrediten la totalidad de los requisitos exigidos en este numeral.

- **Se modifica el numeral 6.5.1.1.2. "REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES", del pliego de condiciones, así:**

6.5.1.1.2. REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En caso de presentación de propuesta por Consorcios y/o Uniones Temporales, las condiciones técnicas y económicas contenidas en el pliego, deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes.

Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio y/o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

NOTA: No se asignaran puntajes a las empresas que no aporten los respectivos comprobantes de la totalidad de los contratos y requisitos establecidos en este numeral.

- **Se adiciona al numeral 6.5. "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS y ECONÓMICAS CALIFICABLES (600 PUNTOS):", el numeral 6.5.2. del pliego de condiciones, así:**

6.5.2. SANCIONES (-25 PUNTOS)

En el evento que el proponente haya sido sancionado, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente Invitación Pública, por parte de una Entidad del Estado o de un organismo de control y la sanción se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, o en el correspondiente certificado, se descontarán 25 puntos de la calificación final por cada sanción. No obstante, cuando la sanción impuesta inhabilite al proponente, se descalificará la propuesta, de acuerdo con la ley.

- **Se modifica el numeral 6.7. "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS" , así:**

6.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a) No haber realizado la visita obligatoria o haberla realizado parcialmente, de conformidad a los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- b) Obtener un puntaje inferior al 70% de la máxima calificación total establecida en el presente pliego de condiciones.
- c) Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes (Evaluación técnica; numeral 6.2, evaluación jurídica; numeral 6.3, y evaluación financiera 6.4.)

- d) Cuando el proponente omita ítems o se alteran cantidades en los anexos N° 4, 5 y 6.
- e) Cuando el proponente no subsane o aclare la información solicitada por los comités evaluadores en los términos de tiempo estipulados para ello.
- f) En general, si la verificación aritmética de la propuesta económica presenta, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.5% o mayor de este porcentaje con respecto al valor original de la oferta, la propuesta será rechazada.
- g) Presentar en la oferta económica, tarifas inferiores a las reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- h) Cuando el valor de la propuesta corregida se encuentre por encima del presupuesto oficial
- i) Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la oferta no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
- j) Si la propuesta no cumple con la capacidad financiera requerida.
- k) Cuando no coincida o no exista correspondencia entre la información diligenciada en los formatos y la de los documentos soporte, solicitados en la propuesta o durante el período de evaluación, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.
- l) Cuando el proponente omita alguno de los datos necesarios para la comparación de propuestas, previstos en los formatos suministrados.
- m) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
- n) Estar incurso, el representante legal o la sociedad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en la Ley y en el Acuerdo N° 04 de 2010. La ausencia de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta y celebrar el contrato, se presume declarada bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente con la presentación de la propuesta.
- o) Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o que los mismos han sido alterados.
- p) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- q) Presentar condicionamientos a la oferta económica o en la propuesta que la acompañe o propuestas alternativas, o excepciones técnicas o comerciales, o con cantidades o ítems diferentes a los indicados.
- r) No presentar garantía de seriedad de la propuesta.
- s) Las demás causales expresadas en la ley o en los presentes pliegos de condiciones.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, no será causal

de rechazo de las mismas a menos que, una vez hecho el requerimiento al proponente por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, éste no envíe oportunamente los respectivos documentos o lo haga en forma tal que desatienda el aspecto sustancial del requerimiento.

Cordialmente,



Brigadier General (R) **HUGO RODRIGUEZ DURAN**
Vicerrector Administrativo

